GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FRANCISCO GONZÁLEZ LUCÍA **PROMOVENTE** v. LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0073 **ASUNTO:** Resolución y Orden reiterando Requerimiento de Información del 1 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de julio de 2023, Francisco González Lucía entabló un Procedimiento Sumario de Revisión Formal de Facturas ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") en contra de LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA").

El 1 de agosto de 2023, a petición de LUMA, el Negociado de Energía reseñaló la Vista Administrativa para el jueves, 17 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., y aclaró que la misma se llevaría a cabo de manera virtual. Además, el Negociado de Energía ordenó a la parte promovente presentar, **en o antes del lunes, 7 de agosto de 2023**, copia de la objeción de factura que presentó ante LUMA durante el mes de junio de 2023, de la determinación de inicio de investigación emitida por LUMA y de la solicitud de reconsideración que presentó ante LUMA, en aras de contar con un expediente administrativo completo ("Orden de 1 de agosto").[1] El Negociado de Energía decretó, además, que en caso de que el promovente no contara con la documentación de referencia, LUMA debía presentarla dentro del término provisto.

Al día de hoy, ninguna de las partes ha cumplido con la Orden de 1 de agosto.

Por consiguiente, el Negociado de Energía **REITERA** su Orden de 1 de agosto. Se **CONCEDE** a la parte promovente y/o a LUMA hasta el **lunes, 14 de agosto de 2023** para cumplir con el requerimiento de información hecho mediante la Orden de 1 de agosto, so pena de la imposición de multas, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014[2] y la Sección 12.02 del Reglamento 8543[3]. Se **ADVIERTE** a la parte promovente que, en caso de no contar con la información requerida, deberá notificar **inmediatamente** a LUMA para que sea ésta quien presente la información de referencia ante el Negociado de Energía dentro del término provisto.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

[1] El Recurso de Revisión presentado por el promovente incluye los siguientes anejos: resultado de investigación (30 de junio de 2023); determinación final de LUMA atendiendo la solicitud de reconsideración (11 de julio de 2023); la factura objetada (expedida el 7 de junio de 2023) y otras dos facturas expedidas antes y después de la factura objetada.

[2] *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, según enmendada ("Ley 57-2014").

[3] *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, aprobado el 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 8 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 9 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0073 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y pacogon@pamil.com, mascar@pamil.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Francisco González Lucía
Urb. College Park
1897 Calle Glasgow
San Juan, PR 00921-4820

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de agosto de 2023.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria